



0048/2016

27.4.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre la interrupción de la extracción de órganos de presos de conciencia en China

Louis Michel (ALDE), Ramon Tremosa i Balcells (ALDE), Tunne Kelam (PPE), László Tókéš (PPE), Mark Demesmaeker (ECR), Patricija Šulin (PPE), Tomáš Zdechovský (PPE), Klaus Buchner (Verts/ALE), Arne Gericke (ECR), Branislav Škripek (ECR), Stefan Eck (GUE/NGL), Cristian Dan Preda (PPE)

Fecha en que caducará: 27.7.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la interrupción de la extracción de órganos de presos de conciencia en China¹

1. El Convenio contra el tráfico de órganos humanos fue adoptado por el Consejo de Europa el 9 de julio de 2014 con el fin de tipificar como delito el trasplante ilegal de órganos. El Convenio fue posteriormente puesto a la firma, y se encarece a todos los países que lo firmen.
2. Se han recibido noticias reiteradas y fidedignas relacionadas con la práctica sistemática y autorizada por el Estado de extraer sin consentimiento órganos de presos de conciencia en la República Popular China, en particular, de practicantes de la meditación y los ejercicios pacíficos de Falun Gong, aunque también de uigures, tibetanos y cristianos.
3. La comunidad internacional ha condenado enérgicamente la extracción de órganos en China, y es preciso adoptar medidas para poner fin a tales prácticas.
4. Habida cuenta de la gravedad del abuso subyacente, es obvia la necesidad de iniciar sin dilación una investigación independiente sobre las extracciones de órganos que se continúan llevando a cabo en la República Popular China.
5. Se pide a la Comisión y al Consejo que apliquen la Resolución del Parlamento de 12 de diciembre de 2013 sobre la extracción forzada de órganos en China² y que presenten un informe sobre esta cuestión.
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.

² Textos Aprobados, P7_TA(2013)0603.